

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de abril de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

07. Informe y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Centros Asociados

07.12. El Consejo de Gobierno aprueba los estatutos del Consorcio del Centro Asociado de la UNED “Andrés de Vandelvira”, de la provincia de Jaén, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED "ANDRÉS DE VANDELVIRA" DE LA PROVINCIA DE JAÉN

En la ciudad de Jaén, a 29 de marzo de 2016.

INTERVIENEN

En representación de la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén, el Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez.

En representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén, el Ilmo. Sr. D. Javier Márquez Sánchez.

En representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Úbeda, el Ilma. Sra. D^a. Antonia Olivares Martínez.

En representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el Sr. Rector Magnífico D. Alejandro Tiana Ferrer.

Todos tienen y se reconocen mutuamente capacidad en la representación que ostentan y

EXPONEN

Que las Instituciones a las que representan consideran como un objetivo de gran importancia la promoción educativa y cultural de todos los vecinos de la provincia de Jaén y convienen en reconocer que la Universidad Nacional de Educación a Distancia constituye un importante medio para conseguir el objetivo mencionado.

Que la aprobación de las Leyes 27/2013, de 27 de diciembre y 15/2014, de 16 de septiembre ha introducido trascendentes modificaciones normativas de carácter imperativo que afectan sobremanera a la regulación de los Consorcios. La adaptación de los Estatutos a lo dispuesto en las citadas Leyes resulta necesaria.

Que el hecho de que ambas leyes compartan un objeto común, la modificación de la normativa reguladora de los Consorcios a las necesidades y retos actuales de las Administraciones Públicas, así como las exigencias de que las modificaciones de los Estatutos se hagan de la forma más eficaz y causando las menores dificultades posibles motivan que la adaptación de los Estatutos a las dos leyes precitadas se realice de forma conjunta mediante el presente instrumento.

Que la actividad social y educativa que lleva a cabo este Centro Asociado tanto en la realización de actividades académicas y docentes como en la gestión de las actividades administrativas invita a profundizar en su desarrollo a través, entre otras medidas, de la adaptación de las Estructuras del resto de las unidades que conforman el sistema docente de la UNED, incluido este Centro Asociado a la realidad y crecimiento del Campus, por lo que la adaptación de los Estatutos que se plantea debe permitir preparar futuros desarrollos.

A tal efecto y conforme a los artículos 6.5 y 7 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la disposición adicional 2ª de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24) de Universidades (en adelante LOU) y del Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre(BOE del 22) por el que se aprueban los Estatutos de la UNED, y el Convenio de Colaboración por el que se constituye el Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED "Andrés de Vandelvira" de la provincia de Jaén, se acuerda dotar a dicho Consorcio Universitario de los siguientes Estatutos que modifican los hasta ahora actualmente vigentes.

ESTATUTOS

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución y composición del Consorcio

1.- El Consorcio del Centro Asociado de la UNED de la provincia de Jaén es la agrupación de entidades o instituciones bajo cuya protección o cuidado se halla el mencionado Centro de la UNED.

2.- El Consorcio queda constituido por:

- La Excelentísima Diputación Provincial de Jaén.
- El Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén.
- El Excelentísimo Ayuntamiento de Úbeda.
- Y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, sin perjuicio de que otras entidades puedan en el futuro incorporarse al mismo.

Artículo 2. Denominación

La Entidad pública que se constituye recibirá el nombre de Consorcio Universitario "Centro Asociado de la UNED en la provincia de Jaén". Dicho Centro Asociado tendrá la denominación específica de "Andrés de Vandelvira".

Artículo 3. Personalidad jurídica, naturaleza y duración.

1.- El presente Consorcio es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica y de la capacidad jurídica y de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos.

2.- Los actos del Consorcio se regirán por la normativa universitaria y por las disposiciones que sobre procedimiento y régimen jurídico se contienen en la legislación vigente de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley de Bases de Régimen Local y demás preceptos que sean de aplicación.

3.- Los actos del Consorcio serán impugnables ante los tribunales contencioso-administrativos salvo que, por la naturaleza concreta del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.

4.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima, párrafo 2, letra d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Disposición Final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Consorcio quedará adscrito a la UNED.

5. La duración del Consorcio será por tiempo indefinido, mientras no sobrevengan las condiciones o circunstancias previstas en los artículos 35 y 36 de estos Estatutos.

Artículo 4. Objeto del Consorcio

El Consorcio tendrá por finalidad el sostenimiento y dirección del Centro Asociado "Andrés de Vandelvira" de la provincia de Jaén como unidad de estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y a colaborar al desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados y que acuerde la Junta Rectora del Consorcio.

Artículo 5. Domicilio social

El Consorcio, a todos los efectos legales, estará domiciliado en las sedes del Centro Asociado "Andrés de Vandelvira" de la provincia de Jaén, sitas en Jaén y Úbeda.

Artículo 6. Locales e instalaciones del Centro Asociado

1.- El Centro Asociado de la UNED "Andrés de Vandelvira" se instalará en Jaén en locales municipales sitos en la Avenida de Andalucía, nº 47 (en tanto en cuanto se llevan a cabo obras de rehabilitación y adaptación de un edificio como sede definitiva del Centro Asociado en la ciudad de Jaén) y en Úbeda en Calle de Gradass, nº 10 (en tanto en cuanto finalizan las obras de rehabilitación y adaptación del Palacio de Francisco de los Cobos como sede definitiva del Centro Asociado en la ciudad de Úbeda), que han sido previamente inspeccionados y aceptados por la UNED. Dichos locales, destinados exclusivamente al Centro Asociado, contarán con el espacio e instalaciones adecuados a la normativa exigida con carácter general por la UNED.

2 Los Ayuntamientos de Jaén y de Úbeda asumen la obligación de proporcionar, cada uno en su respectivo término municipal, locales adecuados al Centro Asociado de la UNED "Andrés de Vandelvira". En cumplimiento de dicha responsabilidad, mediante los presentes Estatutos, los Ayuntamientos citados ceden el uso de los locales indicados en el punto anterior a título gratuito y por un plazo de treinta años renovables, condicionándose dicha cesión a que la UNED realice allí sus actividades docentes y administrativas. Dicha cesión gratuita de uso no podrá ser revocada ni modificada en ningún momento, ni siquiera por efecto de la denuncia, separación o extinción del presente Convenio, siempre que la Sede Central, tras un urgente estudio de viabilidad económica, decida continuar a su costa con las actividades universitarias en la zona.

3.- En el caso de que las necesidades del Centro Asociado requieran una ampliación de los locales del mismo, los nuevos locales deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la Universidad. Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro Asociado, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, habrán de ser autorizados por la Sede Central.

4.- Los gastos de rehabilitación, reparación o mejora del edificio o locales (fachadas, techos, cimientos, etc.), obras de interior cualquiera que sea su naturaleza (tabiques, suelos, techos, conducciones de luz, agua, calefacción, etc.), incluidos los de infraestructura técnica, etc., serán costeados, en cada caso, por los Ayuntamientos de Jaén y de Úbeda. Ello sin perjuicio de las subvenciones extraordinarias que puedan aportar otros miembros del Consorcio o externos al mismo.

Artículo 7. Ámbito territorial

1.- El ámbito territorial del Centro Asociado comprende la provincia de Jaén y queda incluido, a todos los efectos que procedan, en la estructura que establezca la UNED para favorecer el funcionamiento en red y la consolidación de la Arquitectura de Tecnología Educativa.

2.- El Centro Asociado garantizará en su ámbito territorial el apoyo a todas las carreras y estudios que, en cada momento, se impartan en la UNED, estableciendo anualmente un Plan docente (tutorías, convivencias, seminarios, prácticas de laboratorio, etc.).

3.- El Centro Asociado, conforme a las normas de admisión aprobadas por el Consejo de Gobierno, se compromete a admitir a todos los alumnos que cursen las carreras y estudios tutorizados en el Centro y que residan en el ámbito territorial del mismo. También deberá admitir alumnos de otras zonas cuando la Universidad lo requiera y existan en el Centro medios y recursos suficientes para atenderlos.

4.- La Junta Rectora del Consorcio del Centro Asociado de la UNED "Andrés de Vandelvira" de la provincia de Jaén podrá proponer a la Universidad la creación de Extensiones para facilitar los estudios de los alumnos que no residan en las zonas donde el Centro Asociado tiene sus Sedes. Estas Extensiones deberán ser previamente autorizadas por la Universidad. En los Convenios suscritos y aprobados por la Junta Rectora para el establecimiento de Extensiones tendrán que consignarse la prestación docente y el presupuesto para cubrir la prestación.

CAPITULO II. GOBIERNO DEL CONSORCIO

Artículo 8. Órganos del Consorcio

El gobierno del Consorcio corresponde a los siguientes órganos:

- La Junta Rectora.
- El Presidente.
- El Vicepresidente.

Artículo 9. La Junta Rectora del Consorcio

1.- El órgano colegiado titular del Consorcio es la Junta Rectora, la cual asumirá las facultades que le corresponda como órgano de dirección, administración y representación ante terceros .

2.- La Junta Rectora estará constituido por:

- El Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén o diputado en quien delegue.
- El Ilmo. Sr/a. Diputado(a) de la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén designado por el presidente de la misma.
- El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén o concejal en quien delegue.
- El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Úbeda o concejal en quien delegue.
- Un representante de UNICAJA.
- Dos representantes de la UNED.
- El Director del Centro.
- El Representante de los Profesores-Tutores del Centro.
- El Delegado de alumnos del Centro.

- El Representante del Personal de Administración y Servicios del Centro.
- En su caso, los Ilmos. Sres. Alcaldes-Presidentes de los Excelentísimos Ayuntamientos donde haya Extensiones dependientes del Centro Asociado o concejales en quienes deleguen.

Actuará como Secretario de la Junta Rectora el Secretario del Centro Asociado, con voz pero sin voto.

En caso de que algún miembro de la Junta Rectora no pudiera asistir a una reunión podrá enviar delegado con voz y voto.

Artículo 10. Competencias de la Junta Rectora

La Junta Rectora, como órgano superior de dirección, administración y representación del Consorcio, podrá delegar solidaria o conjuntamente algunas de sus facultades pero siempre en virtud de acuerdo expreso y para actos concretos. En todo caso, serán indelegables aquellos acuerdos que requieran un *quórum* especial para su aprobación, la ratificación de los entes consorciados o que tengan carácter presupuestario o de control financiero. Entre otras, tendrá las siguientes competencias:

1. La propuesta de redacción y modificación de los Estatutos que rijan el funcionamiento del Consorcio que, en todo caso, deberá ser aprobada por todas las instituciones consorciadas.
2. Aprobar la incorporación de nuevas entidades.
3. Proponer a la Universidad la creación de Extensiones que, en cualquier caso, deberán ser autorizadas por ella.
4. Acordar la implantación de nuevas enseñanzas regladas y no regladas, conforme a lo que se dispone en la legislación vigente.
5. Aprobar la estimación del gasto necesario a incluir en el presupuesto para la implantación de nuevas enseñanzas regladas en el Centro Asociado.
6. La concesión de subvenciones a otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como de ayudas o becas en el ámbito de sus objetivos.

7. La aprobación del presupuesto anual y su liquidación, de los estados de cuentas, de la memoria anual y del Inventario.
8. La aprobación de los gastos extraordinarios. Ello sin perjuicio de la ratificación que en su caso sea procedente.
9. La adquisición, disposición, administración y enajenación de los bienes y derechos del Centro Asociado siempre que no supongan alteración de la voluntad y fines fundacionales.
10. La aprobación de los derechos o ingresos de cualquier clase procedentes de las actividades del Centro Asociado, de acuerdo a las normas de la UNED.
11. La aprobación y la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado en su caso, conforme a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED.
12. La aprobación de los planes y proyectos de obras y servicios del Consorcio, su contratación cuando exceda de los límites establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto y la determinación de su régimen de gestión.
13. Elegir al Vicepresidente de la Junta Rectora.
14. Acordar la firma de contratos con el personal directivo, administrativo y de servicios.
15. Fijar el número y las condiciones económicas y laborales de todo el personal del Centro Asociado.
16. Determinar anualmente las plazas de Profesores-Tutores que impartirán docencia en el Centro Asociado y efectuar las convocatorias para su selección de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, así como la propuesta de nombramiento de los Profesores-Tutores del Centro Asociado.
17. El control y la fiscalización de las actividades del Centro Asociado y de sus Extensiones.
18. La disolución y la liquidación del Consorcio.

Artículo 11. Reuniones de la Junta Rectora

1.- La Junta Rectora se reunirá al menos dos veces al año en sesión ordinaria, convocando a sus miembros con un mínimo de 7 días hábiles de antelación. En caso de convocatoria extraordinaria, se deberá convocar a los miembros con un mínimo de 3 días hábiles de antelación.

2.- Para la válida constitución de la Junta Rectora será necesaria la asistencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los miembros que la componen y la asistencia de tres vocales, en segunda convocatoria, excluidos el Presidente y el Secretario. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente.

Artículo 12. El Presidente

El Presidente de la Junta Rectora será el de la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén o diputado en quien delegue y tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- La representación institucional del Consorcio.
- 2.- Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- 3.- Convocar, presidir, moderar, suspender y levantar las sesiones. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- 4.- Supervisar y vigilar las actividades del Consorcio.
- 5.- Ejercer el resto de funciones y facultades que le sean delegadas expresamente por la Junta Rectora.

Artículo 13. El Vicepresidente

El Vicepresidente suplirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y cuando éste le delegue actuaciones concretas. El Vicepresidente será elegido por la Junta Rectora de entre los lltmos. Sres. Alcaldes-Presidentes de los Excelentísimos Ayuntamientos de Jaén y de Úbeda.

CAPITULO III. RÉGIMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

Artículo 14. Régimen presupuestario, contable y de control.

El Centro Asociado de la UNED de la provincia de Jaén estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que está adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se adscribe el Centro, formará parte de sus presupuestos y deberá incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción, sin perjuicio del régimen de gestión que pueda establecer la Junta Rectora.

Artículo 15. Financiación

1.- El Consorcio se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento, esto es, todos los gastos de personal, becas, locales, edificios, instalaciones y materiales, los de desplazamiento de Profesores-Tutores y otro personal del Centro Asociado para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamiento de profesores de la Sede Central para participar en Seminarios y convivencias dentro del Centro Asociado, así como cualquier otro gasto consignado en el presupuesto del Centro Asociado.

2.- Las Entidades consorciadas se obligan a incluir anualmente en sus presupuestos las partidas necesarias para subvencionar la totalidad de los gastos del Centro Asociado.

3.- La Universidad Nacional de Educación a Distancia concederá al Centro Asociado la ayuda económica prevista, según normativa vigente, para los Centros Asociados. Dicha subvención se hará efectiva mediante entregas cuatrimestrales.

4.- El resto de las instituciones que financian el Centro Asociado se comprometen, como mínimo, a actualizar anualmente sus aportaciones económicas de acuerdo al incremento del IPC. A estos efectos, la aportación inicial de cada Entidad será la consignada en el presupuesto del Centro Asociado vigente a la firma del Convenio de Constitución del Consorcio para el Centro Asociado de la UNED "Andrés de Vandelvira" de la provincia de Jaén. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la UNED a denunciar el Convenio o a desvincularse de los compromisos económicos adquiridos con el Consorcio. Dicha denuncia tendrá efectos automáticos.

5.- Para la incorporación de una nueva entidad al Consorcio se requerirá acuerdo de su órgano colegiado con especificación de la cuantía de su aportación ordinaria.

6.- El Centro Asociado no podrá percibir cantidad alguna de los alumnos matriculados en la Universidad por las enseñanzas regladas ni podrá imponer ningún tipo de actividades complementarias por las que se haya de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro Asociado y otras Entidades, no autorizadas por la UNED, que proporcionen enseñanza a los alumnos de esta Universidad.

7.- Las subvenciones contempladas en esta estipulación deberán hacerse efectivas mediante entregas trimestrales.

Artículo 16. Patrimonio del Consorcio.

1.- El Consorcio será titular del patrimonio que se incorporará como anexo a estos Estatutos, pudiendo además, adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes, con arreglo a la normativa establecida para la Administración Pública.

2.- No se considerarán patrimonio propio del Consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que lo compongan si no tienen el carácter de transmisión en propiedad.

Artículo 17. Ingresos del Consorcio.

Se consideran ingresos del Consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Los ingresos por prestación de servicios por la realización de actividades de su competencia.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Subvenciones ordinarias y extraordinarias u otras aportaciones de derecho público.

Artículo 18. Autorización y disposición de gastos.

La autorización y disposición de gastos por parte de los órganos de gobierno del Consorcio será determinadas, en cada caso, en las normas de ejecución presupuestaria del presupuesto anual.

Los gastos podrán autorizarse en la forma y con los límites que a continuación se indican:

a) Hasta el 5% del presupuesto podrán ser autorizados por el Director del Centro Asociado, junto con la firma del Secretario.

b) Desde el 5% en adelante corresponderá su autorización a la Junta Rectora.

CAPITULO IV. DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO

Artículo 19. Del Director

1.- El Centro Asociado contará con un Director, que deberá ser Doctor y será seleccionado mediante concurso público convocado por el Rectorado mediante el sistema de libre designación, oído el Patronato, Junta Rectora u órgano colegiado de gobierno equivalente, previa convocatoria pública de la Universidad en la que habrá de valorarse la vinculación del candidato al Centro y a su entorno.

2.- El Director del Centro Asociado será nombrado por el Rector por un período de cuatro años a propuesta de la Junta Rectora, previo informe del Claustro del Centro Asociado. Para la renovación del mandato del Director, la Junta Rectora, una vez recabado informe del Claustro, deberá proponer al Rector la renovación o cese del Director.

3.- Antes de que hubiese transcurrido el plazo para el que fue nombrado, el Director sólo podrá ser cesado por el Rector de la UNED, oído el Pleno de la Junta Rectora, si existiese justa causa para ello.

4.- Es responsabilidad del Director del Centro Asociado velar por el estricto cumplimiento de los acuerdos contenidos en estos Estatutos, debiendo poner en conocimiento del Rector de la UNED y de la Junta Rectora cualquier circunstancia que pudiera suponer un incumplimiento del mismo. Dicha responsabilidad será exigible en los términos previstos en el párrafo anterior.

Artículo 20. Funciones del Director

Entre otras, serán atribuciones del Director:

1º.- Ejercer la representación del Centro Asociado en los actos académicos.

2º.- Adoptar cuantas medidas académicas, económicas y administrativas sean necesarias para el normal funcionamiento del Centro Asociado, dando cuenta de ellas a la mayor brevedad a la Junta Rectora.

3º.- Convocar y presidir el Claustro y el Consejo de Centro del Centro Asociado.

4º.- Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro Asociado.

5º.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno del Centro Asociado, y los del Consejo de Gobierno de la UNED.

6º.- Elaborar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos para su aprobación definitiva, si procede, por la Junta Rectora.

7º.- Presentar a los órganos competentes la liquidación contable y presupuestaria de cada ejercicio fiscal para su aprobación, si procede.

8º.- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del personal docente.

9º.-Elaborar la memoria anual de actividades del Centro Asociado, que presentará a los órganos competentes.

10º.- Disposiciones de efectivo, con firma mancomunada, en los términos y cuantías que establezca la Junta Rectora.

11º.- Cualquier otra función que redunde en la mejora de la gestión docente y administrativa del Centro.

Artículo 21. El Secretario

1.- El Centro Asociado tendrá un Secretario que, como cargo de confianza del Director, será nombrado y cesado por la Junta Rectora a propuesta del Director del Centro, comunicándose posteriormente su nombramiento al Rectorado de la UNED.

2.- El Secretario del Centro Asociado lo será también de la Junta Rectora , asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto.

3.- La persona designada para ocupar este cargo deberá cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.

Artículo 22. El Interventor

1.- El Centro Asociado podrá contar con un Interventor, que será nombrado por la Junta Rectora, a propuesta del Director del Centro .

2.- Serán funciones del Interventor las que le sean encomendadas por la Junta Rectora para la correcta gestión económica del Centro Asociado. Deberá ser, en todo caso, titulado en Grado o Licenciado y acreditar conocimientos y experiencia en gestión presupuestaria y contabilidad pública.

Artículo 23. Los Coordinadores

El Centro Asociado podrá contar con un equipo necesario para coordinar las actividades propias del Centro así como de aquellas que derivan del funcionamiento en Red. Corresponde al Director del Centro el nombramiento de estos Coordinadores, dando cuenta de los mismos a la Junta Rectora y al Rectorado de la UNED. El Centro podrá contar, al menos, con :

- Un Coordinador Académico.
- Un Coordinador Tecnológico.
- Un Coordinador de Extensión Universitaria y de Desarrollo Cultural

Artículo 24. El Personal de Administración y Servicios

El Centro Asociado contará con el personal no docente necesario para atender a todas las funciones administrativas y subalternas que aseguren el correcto funcionamiento del Centro. Su vinculación con el Centro Asociado será de carácter laboral.

CAPITULO V. RÉGIMEN FUNCIONAL Y ADMINISTRATIVO

Artículo 25. Dependencia académica

1.- El Centro Asociado depende académicamente de la UNED y de ella recibirá las instrucciones oportunas estando sometido igualmente a las directrices del Consejo de Gobierno, Juntas de Facultad, Departamentos, profesores encargados de la docencia y demás órganos directivos de la UNED dentro del ámbito de sus competencias respectivas.

2.- En el orden académico y docente, el Centro Asociado queda plenamente incorporado a la UNED como unidad de estructura académica.

Artículo 26. Gobierno y Administración del Centro Asociado

1.- El gobierno y administración del Centro Asociado se ajustará a lo consignado en el Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED.

2.- El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado será aprobado por la Junta Rectora ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno y deberá ser ratificado por la Universidad. En el Reglamento se asegurará la debida participación de los Profesores-Tutores, de los alumnos y del PAS en los órganos colegiados.

Artículo 27. Remisión de información é inspección

1.- El Centro remitirá anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto fije ésta con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso. A efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 del presente Estatuto, deberá remitir toda la información económica y financiera que la UNED le requiera en el plazo previsto en el artículo 83.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Esta documentación, deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca para los Centros Asociados.

2.- La UNED podrá inspeccionar o realizar auditorías en el Centro Asociado en cualquier momento.

Artículo 28. Servicio de librería

1.- El Centro Asociado podrá contar con un servicio de librería con capacidad de venta directa a los alumnos.

2.- La UNED podrá retener de la subvención ordinaria las cantidades pendientes de liquidar por el Centro Asociado en concepto de material didáctico.

Artículo 29. Supuestos de mayorías cualificadas

a) Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros con derecho a voto de la Junta Rectora del Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- La propuesta de redacción o modificación de los Estatutos del Consorcio, que deberá ser ratificada por las instituciones firmantes del Convenio.

2.- La modificación del régimen ordinario de aportaciones y la aprobación de aportaciones o responsabilidades económicas extraordinarias.

3.- La aprobación y la modificación de los Reglamentos de Funcionamiento y el de Régimen Interior del Centro Asociado o de los otros creados por el Consorcio.

4.- La creación de Extensiones.

5.- La implantación de nuevos estudios, carreras y otras enseñanzas a distancia.

6.- La aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.

7.- La disolución y la liquidación del Consorcio.

b) Los acuerdos que supongan alteración de la voluntad inicial y los que impliquen aportación o responsabilidad económica extraordinaria, y en especial los señalados con los números 1, 2, 6 y 7 del presente artículo, tendrán que ser ratificados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones consorciadas, sin cuyo requisito no tendrán validez.

Artículo 30. Constitución en Ente público

La Junta Rectora podrá hacer, si así lo considera oportuno, las gestiones necesarias para constituirse en Ente público o cualquier otra figura jurídica adecuada a sus necesidades, la cual, una vez constituida legalmente, pasará a ser la Entidad titular del Centro que será regida por las cláusulas del Convenio así como sus Estatutos. Para la aprobación de dicha constitución así como para la aprobación o modificación de sus Estatutos será necesaria una mayoría de dos tercios del total de los miembros de la Junta Rectora y, en todo caso, la ratificación por todas y cada una de las Entidades que contribuyen a su financiación, sin cuyo requisito no tendrán validez. Todo ello en el marco de la legislación vigente en dicho momento.

CAPITULO VI. DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 31. Los Profesores-Tutores

1.- Para llevar a cabo sus labores docentes el Centro Asociado contará con Profesores- Tutores. Las condiciones del concurso y la selección de Tutores se atenderán

a las disposiciones y normas emanadas del Consejo de Gobierno de la Universidad de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

2.- La vinculación de los Profesores-Tutores con el Centro Asociado será la establecida en la legislación vigente . Los Profesores-Tutores deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED, respetando la legislación sobre incompatibilidades.

3.- Los Profesores-Tutores habrán de reunir los requisitos previstos por la legislación vigente y serán nombrados por el Rector de la UNED.

4.- Para el nombramiento de los Profesores-Tutores será requisito indispensable que los candidatos se comprometan por escrito a asistir a las reuniones que se convoquen por el Departamento correspondiente de la Sede Central.

5.- Los Profesores-Tutores no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a los alumnos de la UNED en Centros no autorizados por la Universidad. El Centro Asociado hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.

6.- El Centro Asociado contará, al menos, con el número mínimo de Profesores- Tutores que fije la UNED, atendiendo al número y dificultad de las asignaturas que se impartan en el Centro y al número de alumnos matriculados en ellas.

Artículo 32. Plan docente anual.

1.- El Plan docente anual, diseñado por los órganos académicos previstos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro de acuerdo con las directrices fijadas con carácter general por la UNED, será supervisado por la Universidad.

2.- El Plan docente anual, aprobado por la Junta Rectora, establecerá las titulaciones y servicios académicos que se ofertarán por el Centro Asociado cada curso académico.

3.- La Junta Rectora se compromete expresamente a proporcionar los recursos necesarios para financiar los gastos en aras a facilitar la tutorización de las carreras completas cuyo primer curso se inicie en el Centro Asociado.

Artículo 33. Actividades culturales y universitarias.

1.- La programación de todo tipo de actividades de Educación Permanente y Extensión Universitaria que se organicen por el Centro Asociado, se ajustará a las

normas establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. En cualquier caso, la Junta Rectora deberá aprobar los presupuestos correspondientes a este tipo de actividades.

2.- El Centro Asociado llevará a cabo los programas especiales aprobados o que apruebe el Consejo de Gobierno para impartir cursos de especialización procedentes de acuerdos con instituciones públicas (Centros Penitenciarios, Programas de especialización, etc.). Asimismo, darán apoyo a los programas de enseñanzas abiertas y de formación del profesorado y de educación permanente en general.

Artículo 34. Orientación pedagógica.

1.- El Centro Asociado podrá organizar un servicio de Orientación Pedagógica, cuya función consistirá fundamentalmente en aconsejar a los alumnos sobre la forma de planificar sus estudios.

2.- Al comienzo de cada curso deberá organizarse una reunión con los nuevos alumnos para explicarles las peculiaridades de la UNED y los medios que la Universidad y el Centro Asociado ponen a sus disposición para facilitar sus estudios.

CAPITULO VII. DE LA DISOLUCIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Artículo 35. Derecho de Separación.

El derecho de separación podrá ser ejercido por cualquiera de las partes en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. En caso de que el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se estará a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la referida ley.

Artículo 36. Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:
 - a) Por disposición legal.
 - b) Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
 - c) Por insuficiencia de medios económicos.

- d) Por el ejercicio del derecho de separación por la UNED o por cualquiera de los otros miembros, salvo que en este último caso la UNED acuerde con los miembros que no deseen separarse la continuidad en los términos y con las condiciones y efectos previstos en el artículo 13.1 de la Ley 15/2014.
2. En caso de disolución del Consorcio, cada Entidad asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro Asociado.
 3. El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.
 4. No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución del Consorcio/Junta Rectora, el Consejo de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro Asociado si considerase que puede hacer frente a todos los gastos

Disposición Derogatoria

Quedan derogados los anteriores Estatutos del Centro Asociado mencionados en la exposición de este documento, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a las establecidas en estos Estatutos.

Disposición adicional primera

En el momento de la aprobación de los presentes Estatutos, el Centro Asociado de la UNED "Andrés de Vandelvira" de la provincia de Jaén cuenta con Extensiones en los municipios de Alcalá la Real, Andújar y Linares, en los que se imparten las enseñanzas aprobadas en el Plan Docente Anual.

Disposición adicional segunda

La efectiva impartición de todos los estudios correspondientes a las titulaciones queda sometida, previa aprobación de la Junta Rectora, a la demanda real y disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio de que para el mantenimiento del Centro Asociado deban impartirse, como mínimo, el 50% de dichas carreras.

Disposición final

Los presentes Estatutos no sólo obligan al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, así como a los Estatutos por los que se rija la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Estos Estatutos modificados del Centro Asociado de la UNED “Andrés de Vandelvira” de la provincia de Jaén, entrarán en vigor el día 29 de marzo de 2016.

RECTOR DE LA UNED

**PRESIDENTE DE LA
EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

D. Alejandro Tiana Ferrer.

D. Francisco Reyes Martínez.

**ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

**ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA**

D. Javier Márquez Sánchez

D^a. Antonia Olivares Martínez